

CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA

CONVOCATORIA PÚBLICA

ANÁLISIS DEL SECTOR

**PROVEER EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA,
CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMAS, PARA LAS
PERSONAS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD
DEL CANAL TELECARIBE O POR LOS CUALES SEA
LEGALMENTE RESPONSABLE.**

PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO, 2024

CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. ASPECTOS GENERALES**
 - a. ANÁLISIS DEL MERCADO**
 - b. ANÁLISIS TÉCNICO**
 - c. REGULATORIO**
- III. ESTUDIO DE LA DEMANADA**
- IV. ESTUDIO DE LA OFERTA**
- V. ANÁLISIS ECONÓMICO**

I. INTRODUCCIÓN

TELECARIBE LTDA., como entidad pública del orden nacional tiene a su cargo la sede en la cual se encuentran las dependencias que constituyen el Canal Regional de TV, ubicada en la Calle 30 No. 1- 2487, Corredor Universitario, Municipio de Puerto Colombia, y a las que ingresan servidores públicos, así como los ciudadanos que requieran los servicios prestados por el Canal.

La custodia y debido cuidado de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de TELECARIBE es una función que debe cumplir la administración del Canal de manera prioritaria, además de garantizar la seguridad de los servidores públicos en la sede de trabajo y de los visitantes.

La entidad no dispone en la planta de personal de recurso humano que pueda cumplir esta tarea en la Sede de propiedad del Canal, por lo tanto es necesario proceder a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, conforme con la definición del artículo 2do del Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" así: "... entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin".

La finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Por lo anterior es necesario contratar con terceros para el suministro del servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación.

Como mínimo el oferente deberá contar con las autorizaciones requeridas para el desarrollo de su objeto social, de conformidad con lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el Decreto 356 de 1994 y demás normas concordantes sobre la materia y que pudieren afectar el proceso de contratación.

Según lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, TELECARIBE, puede llevar a cabo contratos, bajo las normas del derecho privado, ya que tiene condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Nacional y que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: "...estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...(subrayado y en negrillas fuera de texto)".

De acuerdo con la clasificación de Colombia Compra eficiente, los elementos que se requieren contratar son:

ITEMS	CASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	92121504	Servicios de guardas de Seguridad

II. ASPECTOS GENERALES

a. ANÁLISIS DEL MERCADO LA TELEVISIÓN PÚBLICA

La Ley 182 de 1995 define la televisión como "un servicio público sujeto a la titularidad, reserva, control y regulación del Estado, cuya prestación corresponderá, mediante concesión, a las entidades públicas a que se refiere esta Ley", y clasifica los servicios de televisión según varios criterios, descritos brevemente a continuación, para dar claridad suficiente al tema en discusión.

Son operadores públicos de televisión, RTVC con tres canales de cobertura nacional, y los ocho canales regionales, Canal Capital, TV Andina (Canal 13), Televisión Regional de Oriente - TRO, Telepacífico, Telecafé, Teleislas, Telecaribe y Teleantioquia, y son radiodifundidos y abiertos (gratuitos), de acuerdo con los términos anteriormente expuestos.

Según el artículo 2° de la Ley 182 de 1995, en general, "los fines del servicio de televisión son: formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana...". A través de ellos, entre otras cosas, se "(...)busca satisfacer las finalidades sociales del Estado (...)", y se propende "...por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local"; esta última pretensión,

especialmente, coincide con uno de los fines de la televisión pública que deben desarrollarlos operadores públicos de televisión.

La perspectiva de una mejora del futuro económico para Colombia y América Latina empieza a analizarse de cara al cierre de 2023 y el inicio de 2024, en medio de contextos de desaceleración en las principales economías del mundo que también tienen un impacto en la región, pero que podrían ir cambiando a medida que avance el próximo año.

En este sentido, la economía mundial atravesaría una fase de desaceleración en lo que resta de este año y la primera mitad del próximo, como resultado de la debilidad de la demanda fruto del endurecimiento monetario. Sin embargo, los riesgos continúan al alza a razón, en particular, del aumento de las tensiones geopolíticas.

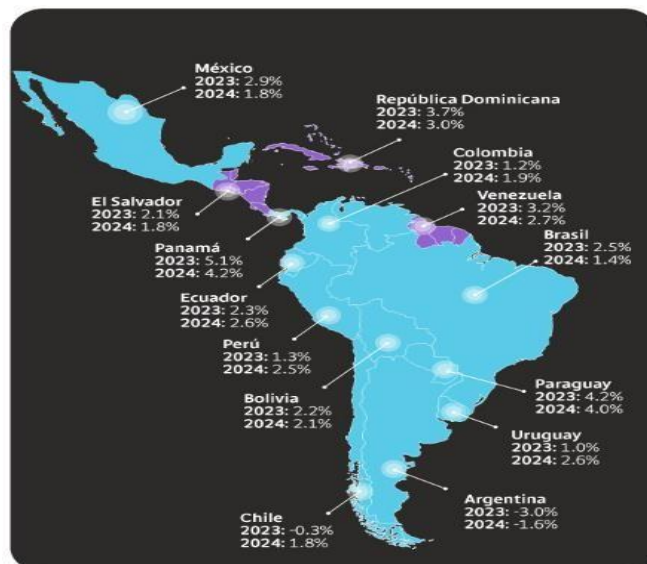
Entre los principales pronósticos económicos para el país, la Guía Bancolombia 2024, realizada por el equipo de investigaciones económicas de la entidad financiera, destaca que tras un 2023 que concluiría con un crecimiento anual del PIB de 1,2 %, el próximo año será un periodo en el que la actividad productiva experimentará un leve crecimiento. Por tanto, augura un incremento de la economía colombiana de 0,9 % en 2024, después habría una tendencia de recuperación progresiva.

Los indicadores coyunturales de la economía colombiana venían reflejando estabilidad en sus datos, específicamente en lo que se refiere al Índice de Precios al Consumidor, el Comercio Exterior, el mercado laboral y por supuesto el Producto Interno Bruto.



COYUNTURA GENERAL Y MACROECONÓMICA

Además, la convergencia de la inflación será más lenta de lo esperado. La Guía Bancolombia 2024 proyecta un cierre de 2023 en 9,6 %, y un final de 2024 en 5,9 %. En este rubro tendrán efectos la debilidad de la economía como principal fuerza bajista, mientras el incremento en los precios de los combustibles y el fenómeno de El Niño serán los principales obstáculos en materia inflacionaria.

Proyecciones económicas en América Latina

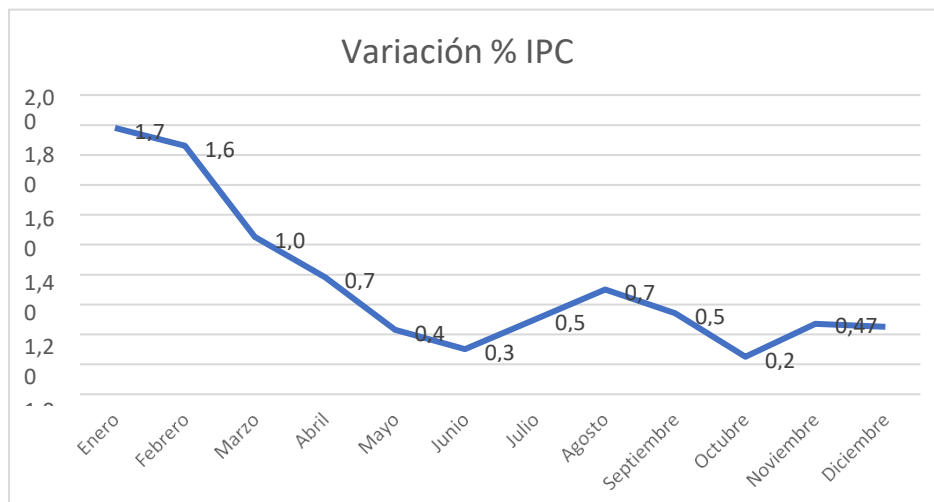
Fuente: Cepal

Correlativamente, gracias al pesimismo y tensión comercial que se aprecia en el ambiente mundial, encontramos desconfianza generalizada tanto para producción como comercialización de bienes y servicios en nuestra economía, aumentando esta incertidumbre las actuales crisis políticas que se está presentando en la región, que se derivaran aún más en alteraciones económicas para nuestra nación. Un caso específico como lo es Venezuela, con altos índices de pobreza, problemas exorbitantes tanto en lo político como lo social, trastornando el caudal económico colombiano en todos los frentes. Es evidente que América Latina ha estado enmarcada en ambientes sociales tensos, pues la violencia, vandalismo e incremento de la pobreza reflejan inestabilidad, no se puede desconocer que el movimiento migratorio venezolano ha generado serios desmanes en los países vecinos, que ven con preocupación crecimientos por debajo de lo esperado, incremento del desempleo y la inseguridad. Los bajos desempeños en algunos

países latinoamericanos y los cambios abruptos de orientaciones políticas son otros detonantes que impactan y afectan los países de la región, Brasil y Chile, por ejemplo, vienen presentando desaceleración en sus economías y no tenemos que olvidar que estas naciones han sido referentes o líderes en cobertura educativa, industrial y tecnológica.

INFLACIÓN ANUAL

Al cierre del 2023, la variación anual de la inflación en Colombia se ubicó en 9.28%, lo que significa una disminución de 3,84 puntos porcentuales frente a 2022 cuando la cifra llegó a 13,12, mientras que en el mes de diciembre del año pasado la variación fue de 0,45% frente al 1,26% del mismo mes del año antepasado, con una reducción de 0,81.



La sociedad y los mercados aún prevén aumentos en las variaciones porcentuales que podrían provenir de los precios de los alimentos, los combustibles o de presiones relacionadas con una devaluación de la tasa de cambio, desempleo y otros factores económicos, encareciendo el costo de vida de los colombianos que a la fecha tiene más incertidumbre que certezas.

TASA DE DESEMPLEO

Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente.



SALARIO MINIMO

Con un incremento de 12% que decretó el Gobierno Nacional, el salario mínimo en el 2024, quedó en un millón 300 mil pesos y con un aumento del 15%, el auxilio de transporte se fijó en \$162.000.

Según el anuncio que realizó el presidente, Gustavo Petro, en el 2024 habrá un crecimiento del salario real en términos del salario mínimo, lo cual significa que “el nivel de vida de los colombianos que están ligados al salario mínimo va a crecer”.

De acuerdo con el presidente Petro, “dos millones y medio de familias vulnerables obtienen un beneficio neto con este decreto del gobierno, y seguramente millones de familias más, podrán ser arrastradas a un mejor nivel de vida gracias a este decreto”.

EMPRESAS QUE REPORTARON INFORMACIÓN FINANCIERA			
Tipo de servicio	2021	2020	2019
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	44	44	43
EMPRESA ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS	22	21	22
EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	15	17	18
EMPRESA BLINDADORA	34	34	31
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES	8	8	9
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON/SIN ARMAS	681	658	647
ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	95	93	91
Total	899	875	861

INGRESO OPERACIONALES DEL SECTOR			
Tipo de servicio	2021	2020	2019
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	662.720	650.577	622.521
EMPRESA ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS	114.100	94.192	86.672
EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	49.311	53.801	65.889
EMPRESA BLINDADORA	386.663	316.404	332.328
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES	735.630	643.611	716.665
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON/SIN ARMAS	10.862.130	10.008.465	9.690.535
ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	50.845	47.779	60.080
Total	12.861.401	11.814.851	11.574.690

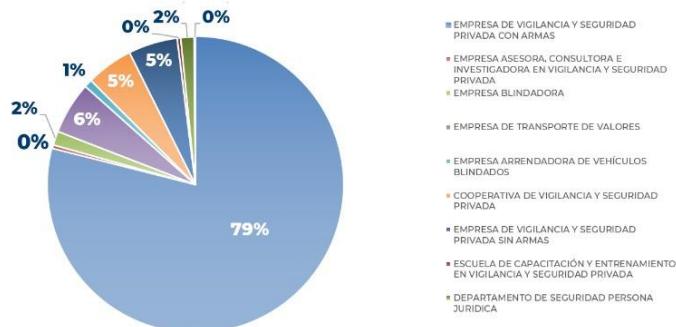
*Valores en millones

Comportamiento ingresos operacionales del sector (2019-2021)

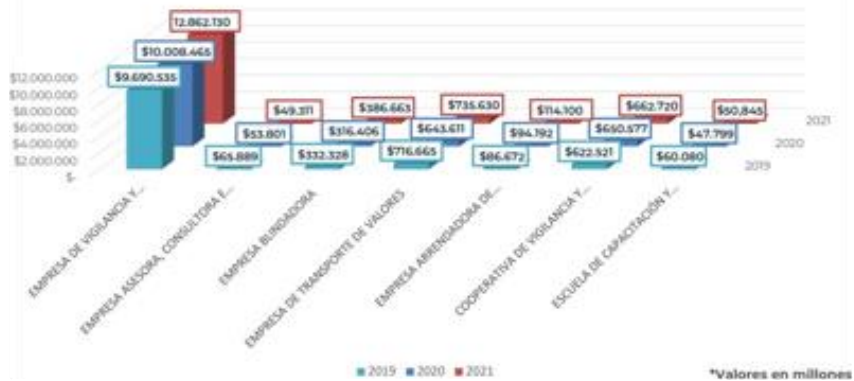


*Valores en millones

Participación en ingresos operacionales del sector 2021 por tipo de servicios



Ingresos operacionales por tipo de servicio 2019-2021



Ingresos operacionales por tamaño* de empresa



El tamaño de la empresa se ajusta de acuerdo con el Decreto número 027 del 5 de junio del 2016, con base en los criterios para el sector servicios de comercio exterior.

Microempresas según sueldos máximos mensuales: menores de iguales a \$1'500.000

Pequeñas según sueldos máximos mensuales: entre \$1'500.000 y \$3'000.000

Medianas según sueldos máximos mensuales: entre \$3'000.000 y \$6'000.000

Grandes según sueldos máximos mensuales: a partir de \$6'000.000

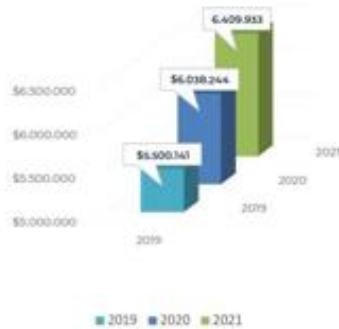
Fuente: datos de la Ley de Estadística y Cuentas Nacionales de 2016

Activos por tamaño* de empresa



El tamaño de la empresa se ajusta de acuerdo con el Decreto número 027 del 5 de junio del 2016

Total de activos del sector



*Valores en millones

El tamaño de la empresa se ajusta de acuerdo con el Decreto número 937 del 2 de junio del 2019.

Variación Ingresos del sector

Tipo de servicio	2021	2020	2019	Var. 21 -20	Var. 21 -20
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	862.720	650.577	622.521	2%	6%
EMPRESA ASESORADORA DE VEHICULOS BUNGADOS	14.700	14.782	86.672	-21%	-32%
EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	49.311	53.801	65.889	-8%	-25%
EMPRESA BUNGADORA	386.663	316.406	332.328	22%	36%
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES	735.630	643.611	716.665	14%	3%
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON/SIN ARMAS	10.062.130	10.008.468	9.690.535	9%	12%
ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	50.845	47.779	60.080	6%	-36%
Total	12.861.401	11.814.831	11.574.690	9%	11%

*Valores en millones

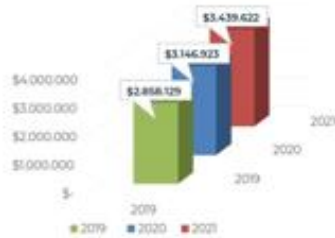
Patrimonio por tamaño* de empresa



*Valores en millones

El tamaño de la empresa se ajusta de acuerdo con el Decreto número 937 del 2 de junio del 2019.

Patrimonio total



*Valores en millones

El tamaño de la empresa se ajusta de acuerdo con el Decreto número 307 del 5 de junio del 2019.

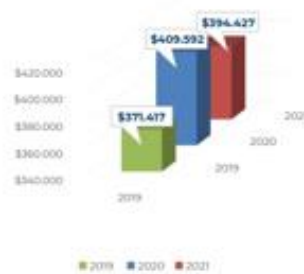
Utilidad neta por tamaño* de empresa



*Valores en millones

El tamaño de la empresa se ajusta de acuerdo con el Decreto número 307 del 5 de junio del 2019.

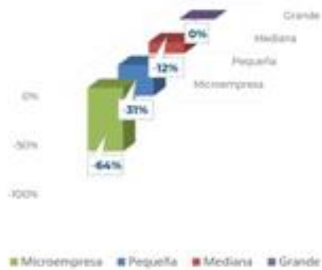
Utilidad neta total del sector (2019-2021)



*Valores en millones

El tamaño de la empresa se ajusta de acuerdo con el Decreto número 307 del 5 de junio del 2019.

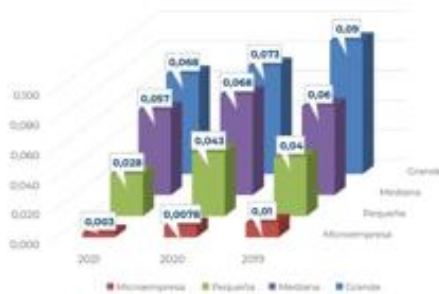
Variación utilidad neta del sector



*Valores en millones

El tamaño de las empresas de aquino de acuerdo con el Decreto número 877 del 5 de junio del 2010

ROA por tamaño* de empresa



*Valores en millones

El tamaño de las empresas de aquino de acuerdo con el Decreto número 877 del 5 de junio del 2010

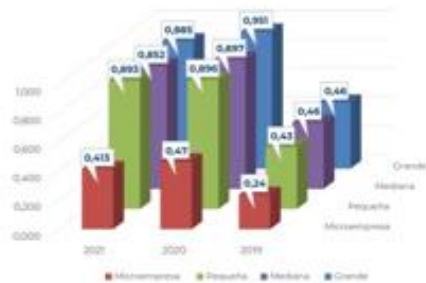
ROE por tamaño* de empresa



*Valores en millones

El tamaño de las empresas de aquino de acuerdo con el Decreto número 877 del 5 de junio del 2010

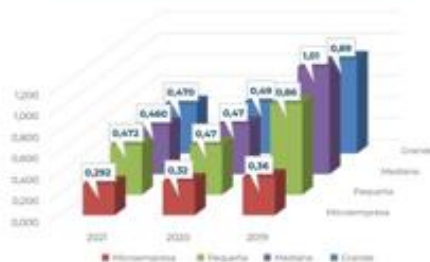
Endeudamiento por tamaño* de empresa



*Valores en millones

El método de valoración de activos de acuerdo con el Documento 107 del 4 de Julio del 2019.

Apalancamiento por tamaño* de empresa



*Valores en millones

El método de valoración de activos de acuerdo con el Documento 107 del 4 de Julio del 2019.

Tasa de crecimiento de activos del sector

Categoría	2019	2020	2021	Var. 2019-2020	Var. 2020-2021
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	215.901	240.733	225.733	5%	-6%
EMPRESA ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS	218.281	279.495	227.485	4%	4%
EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	41.599	42.236	36.610	-12%	-13%
EMPRESA BLINDADORA	483.361	503.203	520.577	6%	3%
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES	537.824	639.796	652.237	21%	2%
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON/SEN ARMAS	1.935.683	4.335.180	4.659.055	18%	7%
ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	57.345	57.577	61.784	6%	6,3%
TOTAL	5.500.594	6.038.224	6.382.831	16%	6%

*Valores en millones

Tasa de crecimiento de los pasivos del sector					
Categoría	2019	2020	2021	Var. 2019 - 2020	Var. 2020 - 2021
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	87.866	101.238	105.885	21%	5%
EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	19.658	17.692	14.911	-24%	-6%
EMPRESA ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS	157.360	151.707	144.780	-8%	-5%
EMPRESA BLINDADORA	293.953	274.038	266.687	-8%	-2%
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES	243.282	325.045	320.399	32%	-1%
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON/SIN ARMAS	1.825.743	2.008.298	2.099.345	15%	5%
ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	14.602	13.279	15.016	3%	13%
TOTAL	2.642.464	2.891.300	2.969.797	12%	3%

*Valores en millones

Tasa de crecimiento del patrimonio del sector					
Categoría	2019	2020	2021	Var. 2019 - 2020	Var. 2020 - 2021
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	128.035	139.495	146.948	15%	5%
EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	21.941	24.544	21.968	0%	-10%
EMPRESA ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS	60.921	67.788	82.704	36%	22%
EMPRESA BLINDADORA	199.408	229.164	250.829	26%	9%
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES	294.542	314.751	331.838	13%	5%
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON/SIN ARMAS	2.109.940	2.326.881	2.559.709	21%	10%
ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	43.343	44.297	46.177	7%	4%
TOTAL	2.858.129	3.146.923	3.437.873	20%	9%

*Valores en millones

b. ANÁLISIS TÉCNICO

En Desarrollo del contrato el oferente deberá adelantar la **PROVEER EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMAS, PARA LAS PERSONAS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL CANAL TELECARIBE O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.**, cuyas características y especificaciones técnicas se establecen en el estudio previo que hace parte integral de este contrato y el pliego de condiciones, que señalan:

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en los lugares señalados a continuación, y de conformidad con la siguientes descripción:

CANTIDAD DE SERVICIOS	LUGAR	DIRECCIÓN
2	PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO	Km 7 corredor universitario Cra 30 No. 1.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE SERVICIOS	CLASE
Servicio de vigilancia con arma permanente para la sede del canal TELECARIBE.	2	24 horas de domingo a domingo.

A continuación, se presenta información referente a contratos similares al objeto del presente análisis correspondiente a años anteriores:

2.1 HISTÓRICO DE ADQUISICIONES DE BIEN Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

Para el análisis de la demanda, TELECARIBE revisó el histórico de adquisiciones previas, observando que son similares del mismo tipo del bien o servicio a contratar por parte de la entidad, en los últimos años, encontrándose la siguiente información:

No. de contrato	Modalidad de selección	Objeto del contrato	Valor del contrato.
063-2024	Contratación directa	Proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas, para las personas y bienes muebles e inmuebles de propiedad del canal TELECARIBE o por los cuales sea legalmente responsables.	\$185.529.179,00
049-2023	Convocatoria pública	En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a favor de TELECARIBE a prestar los servicios de vigilancia fija y seguridad privada, con medio armando, dos (2) servicios 24 horas para el edificio donde funciona el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.	\$279.028.895,00
108-2022	Convocatoria pública	El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones bajo las cuales TELECARIBE contratará y DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA. prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones físicas del Canal	\$264.589.560,00

		TELECARIBE ubicadas en la Calle 30 No. 1 -2487, Corredor Universitario, Corregimiento de Sabanilla, Monte Carmelo, municipio de Puerto Colombia (Atlántico), en la modalidad de vigilancia fija con armas y servicio monitoreo, atendiendo para ello los términos de referencia y condiciones técnicas y económicas en los que EL CONTRATISTA estructuró su propuesta de servicios en el marco de la invitación pública No. 002 de 2022.	
027-2021	Convocatoria pública	Contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con armas y servicio de monitoreo.	\$264.421.318,00

c) ASPECTO REGULATORIO

1. NORMATIVA APLICABLE

Constitución Política de Colombia artículos 209 y 267, Artículo 37 Ley 182 de 1995, Decreto 1421 de 1993, el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, entre otras de creación constitucional o legal y las que surgieron con posterioridad por virtud de otras leyes, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, así como el Manual de Contratación de Canal Capital.

2. NORMATIVIDAD APLICABLE AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, es una sociedad entre entidades públicas, de responsabilidad limitada, constituida por medio de la escritura pública número 875 del 28 de abril 1986 otorgada ante la Notaría única de Valledupar, organizada como Empresa Industrial y

Comercial del Estado, perteneciente al orden Nacional. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, en especial el artículo 115 de la Constitución Nacional, el artículo 85 de la Ley 489 y el Decreto 3100 de 1984.

Que, el Canal Regional tiene como objeto social “la prestación del servicio público de Televisión establecido en la Ley 182 de 1995 y demás normas que la adicionen, modifiquen y/o complementen. En desarrollo de su objeto efectuará la administración, comercialización y operación y demás actividades que estén en consonancia con la actividad misional del Canal Regional en las frecuencias y con la cobertura que le sea asignada o autorizada.¹

”Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, está regida por un régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión como lo es La ley de televisión, ley 182 de 1995, que en el numeral 3º del artículo 37, consagra: “Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado.”

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales: “por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal

especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, hoy modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, consagra un régimen excepcional para las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado que, como TELECARIBE compiten con el sector privado nacional e internacional. La norma en mención consagra lo siguiente: “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto

General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.”

Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. Que las actuaciones de quienes intervengan en el proceso de contratación de TELECARIBE como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, en un entorno de competencia se registrará por los principios señalados por el artículo 209 de la Constitución Política (principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), el debido proceso del artículo 29 de la Constitución y del 17 de la Ley 1150 de 2007, los previstos en los artículos 23 al 26 de la Ley 80 de 1993 (transparencia, economía y responsabilidad) y los señalados en los artículos 2 al 8 del Decreto 115 de 1996, Estatuto presupuestal de las empresas del Estado (Planificación, anualidad, universalidad, programación integral y especialización).

Que por mandato del Artículo 93 de la Ley 489 de 1998 establece que los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales. Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.5.3 que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación, para lo cual se deben observar las reglas de los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Que, el manual de contratación del canal TELECARIBE, señala que la modalidad de convocatoria pública, procede como regla general para aquellos procesos en los cuales no proceda otra modalidad de contratación según lo previsto en este manual y para aquellas contrataciones, sin importar la cuantía, en que el canal considere conveniente adelantar un proceso de selección mediante esta modalidad.

Que, de acuerdo al objeto de la presente contratación y el tipo de contrato, procede la modalidad de convocatoria pública.

III. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

La demanda de este tipo de servicios por parte de las entidades del Estado y de la empresa privada es alta dado que, todas las entidades requieren del servicio de vigilancia y seguridad privada de manera permanente e ininterrumpida con el fin de salvaguardar no solo sus bienes muebles e inmuebles, equipos o elementos de trabajo sino también el propio personal y visitantes.

Es por es esto que, TELECARIBE procedió a analizar el mercado e identificar aquellas empresas que contarán con la experiencia en la prestación de los servicios requeridos y contemplarán dentro de su portafolio, el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano dotado con armas, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de TELECARIBE.

AÑO	NUMERO DEL PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CUANTIA	CONTRATANTE
2022	DBS 019 DE 2022	REGIMEN ESPECIAL	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A FIJA, MÓVIL Y CANINA, CON Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA	\$499.570.613,00	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

			CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE VIGILANCIA Y OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, INCLUIDAS LAS SEDES ALTERNAS		
2021	LP002 DE 2021	REGIMEN ESPECIAL	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DIFERENTES LUGARES DEL MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA	\$1.229.214.197,00	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PETICIÓN

IV. ESTUDIO DE LA OFERTA

La oferta a la cual se hace referencia en el presente análisis corresponde a las actividades clasificadas en la división de Actividades de seguridad privada, actividades de servicios administrativos y de apoyo.

CODIGO CIU 8010	NOMBRE CIU Actividades de seguridad privada	SECCION N Actividades de servicios administrativos y de apoyo
---------------------------	---	---

Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto.

Esta clase incluye:

- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.
- Los servicios de huellas dactilares.
- Los servicios de guardias de seguridad. Detectives de almacenes y privados.

Esta clase excluye:

- Las actividades de mantenimiento de orden público y de seguridad. Se incluyen en la clase 8423, «Orden público y actividades de seguridad».

V. ANÁLISIS ECONOMICO.

Dentro del análisis de la oferta y a fin de calcular el presupuesto oficial del contrato a celebrar, TELECARIBE no solicitó cotizaciones de proveedores del bien y/o servicio a contratar, teniendo en cuenta que las tarifas del servicio a contratar se obtienen del cálculo realizado con respecto a la CIRCULAR EXTERNA 20231300001105 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, a través de la cual fijan “Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2024”

La circular señala, en su numeral 1.3, lo siguiente:

“1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE

VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2024 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:



CIRCULAR
 EXTERNA
 N° 20231300001105



TARIFA:	\$ 1.300.000	X	9,14	=	\$ 11.882.000	+	Valor Prima Seguro de Vida
TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S			
\$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	8%	\$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS			
\$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	10%	\$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS			
\$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	11%	\$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS			

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

$$((\text{COSTO DIRECTO} + \text{PRIMA DEL SEGURO DE VIDA} + \text{GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN}) - (\text{PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10\%}))$$



Que, en virtud de lo anterior, se realiza el siguiente calculo para determinar la tarifa establecida para el plazo de 3 MESES (1 DE OCTUBRE DE 2024 – 31 DE DICIEMBRE DE 2024).

Cant.	Descripción del servicio	Valor unidad actual.
2	Servicio de vigilancia 24 horas de lunes a domingo y festivos, con armas y con medio de comunicación.	\$26.155.799

	SUBTOTAL	\$26.155.799
	IVA 10% SOBRE AIU	\$496.960
	TOTAL, INCLUIDO IVA	\$26.652.759

Objeto	Plazo	Total, mes	Valor total.
Dos (2) Servicio de vigilancia 24 horas de lunes a domingo y festivos, con armas y con medio de comunicación.	TRES (03) MESES.	\$26.652.759,00	\$79.958.277
TOTAL		\$26.652.759,00	\$79.958.277

Que, de acuerdo a lo anterior con el estudio de mercado, las tarifas establecidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, el promedio mensual que ha pagado la entidad por el servicio y el plazo se establece para esta contratación, se estima un presupuesto de contratación de hasta **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$79.958.277)**, valor que incluye IVA y demás costos directos o indirectos del servicio.

Cordialmente,



FADUE BLEL BITAR
Secretaria General.